



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A TODOS LOS INTERESADOS.

En el Expediente identificado **TEEC/AG/123/2024**, relativo al **Asunto General** formado con él, oficio con referencia alfanumérica **SECG/837/2024**, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche da aviso a esta autoridad de una queja signada por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “la GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, POR VIOLACIÓN al artículo 41, Base III Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 449, inciso c), d), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales” (*sic*)., recibido ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el día siete de mayo de la presente anualidad, a las 22:00 horas. **La magistrada encargada del despacho de la Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veintitrés minutos** del día de hoy **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a todos los interesados, el acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de dos páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

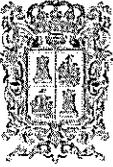
ACTUARÍA



Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
C. P. 24040
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEC/AG/123/2024.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia¹ con el oficio identificado con la referencia alfanumérica SECG/837/2024, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el asunto: "Aviso" (*sic*) y documentación adjunta; recibido ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el día siete de mayo de la presente anualidad, a las 22:00 horas. Conste.

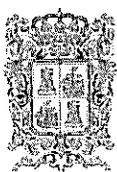
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la cuenta que antecede, la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia de este Tribunal Electoral local; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta, por el que se da aviso de una queja y al que se adjuntó documentación relativa. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de clave TEEC/AG/123/2024, con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del referido instituto electoral, da aviso a esta autoridad de una queja signada por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "la GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, POR VIOLACIÓN al artículo 41, Base III Apartado C

¹ Visible en la página <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/05/Acta-20-2024-administrativa-07-05-2024.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 449, inciso c), d), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales” (sic).

TERCERO: Envíense de manera digital el oficio de referencia, y documentación adjunta, para conocimiento de las magistraturas que integran este órgano jurisdiccional electoral local a través de oficio en archivo digital. Hecho lo ordenado en los presentes autos remítase el expediente en que se actúa al archivo jurisdiccional.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

IOG


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

Con fecha (8 de mayo de 2024), turno ^{SF} los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste.